



RESOLUCIÓN CJR24-0167
(23 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y dentro de la órbita de competencia señalada a los Consejos Seccionales de la Judicatura en el artículo 101 – 1 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá por medio de los Acuerdos CSJCAQA17-772 del 06 de octubre de 2017 y CSJCAQA17-776 del 23 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, a través de la Resolución CSJCAQR21-78 de 21 de mayo de 2021, conformó el Registro Seccional de Elegibles, entre otros, para el cargo de citador de juzgado de circuito grado 3.

Con la Resolución CSJCAQR22-235 de 3 de junio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por los aspirantes inscritos en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de citador de juzgado del circuito grado 3.

Mediante la Resolución CSJCAQR23-222 de 14 de noviembre de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por los aspirantes inscritos en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de el cargo de citador de juzgado del circuito grado 3.

A través de la Resolución CSJCAQR24-62 de 1 de abril de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por los aspirantes inscritos en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de citador de juzgado del circuito grado 3 de noviembre de 2023.

Contra dicho acto, la señora **GLENY JOHANNA POLANIA TRIVIÑO** interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, manifestando que se deben valorar todas las certificaciones de capacitación allegadas con la solicitud de reclasificación, toda vez que el puntaje máximo para capacitación adicional es de hasta 100 puntos y no 70.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, mediante la Resolución CSJCAQR24-103 de 29 de abril de 2024, decidió no reponer la decisión adoptada frente al citado integrante del registro, y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportados con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJCAQA17-772 del 06 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, mediante Resolución CSJCAQR21-78 del 21 de mayo de 2021, conformó el registro seccional de elegibles para el cargo de citador de juzgado de circuito grado 3, en el que a la recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
1117513828	POLANIA TRIVIÑO GLENY JOHANNA	339,62	165,50	64,72	30	599,84

En reclasificación de 2022, el Consejo Seccional de Caquetá mediante Resolución CSJCAQR22-235 del 3 de junio de 2022, actualizó el registro de elegibles donde al participante, le fueron asignados los siguientes puntajes adicionales:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
1117513828	POLANIA TRIVIÑO GLENY JOHANNA	339,62	165,50	100	30	635,12

Con reclasificación de 2023, el Consejo Seccional de Caquetá mediante Resolución CSJCAQR23-222 del 14 de noviembre 2022, actualizó el registro de elegibles donde al participante, le fueron asignados los siguientes puntajes adicionales:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
1117513828	POLANIA TRIVIÑO GLENY JOHANNA	339,62	165,50	100	50	655,12

Con ocasión de la solicitud de reclasificación de 2024, el Consejo Seccional mediante la Resolución CSJCAQR24-62 de 1 de abril de 2024, actualizó el Registro de Elegibles, para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado, en el que al impugnante se le asignaron los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Total
1117513828	POLANIA TRIVIÑO GLENY JOHANNA	339,62	165,50	100	70	675,12

Posteriormente, mediante la Resolución CSJCAQR24-103 de 29 de abril de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, decidió no reponer el puntaje otorgado al recurrente, confirmando la Resolución CSJCAQR24-62 de 1 de abril de 2024 y concedió el recurso de apelación.

- **Factor capacitación adicional**

Se observa que el nivel ocupacional del cargo de citador de juzgado de circuito grado 3, es el de **operativo** según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017.

En tal sentido, para el factor de capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, se establecieron los siguientes puntajes:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 70 puntos**.

A continuación, se relacionan los documentos aportados por el participante para acreditar capacitación adicional con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Título	Institución	Puntaje
Curso de Administración de Servicios Microsoft 365 y Herramientas de Productividad para las Organizaciones 4.0 (48 horas)	SENA	0 (Excede el tope máximo por cursos)
Curso de Digitación de Textos (40 horas)	SENA	0 (Excede el tope máximo por cursos)
Curso de Uso de la Herramienta Ofimática Microsoft Word para el Procesamiento de Textos (48 horas)	SENA	0 (Excede el tope máximo por cursos)
Diplomado en Organización Documental (80 horas)	Escuela Superior de Administración Pública	0 (Excede el tope máximo en diplomados)
Curso de Marcos de Referencia y Elementos de Clasificación Documental (40 horas)	Escuela Superior de Administración Pública	0 (Excede el tope máximo por cursos)
Diplomado en Organización Documental I (80 horas)	Escuela Superior de Administración Pública	20
Total		20

De conformidad con los documentos aportados por la integrante del registro seccional de elegibles, se establece que la puntuación que corresponde para la reclasificación del año 2024, para el factor capacitación adicional es de 20 puntos.

Respecto de los cursos allegados, en áreas relacionadas con el cargo, con 40 horas o más, certificados por el SENA: i) Administración de Servicios Microsoft 365 y Herramientas de Productividad para las Organizaciones 4.0, ii) Digitación de Textos, iii) Uso de la Herramienta Ofimática Microsoft Word para el Procesamiento de Textos y por la ESAP: iv) Marcos de Referencia y Elementos de Clasificación Documental, no son objeto de

puntuación, toda vez que el subfactor cursos de capacitación, alcanzó el puntaje máximo permitido, de 20, con el proceso de reclasificación del año 2023.

Ahora bien, en cuanto al subfactor "Diplomados", el puntaje establecido en el numeral 5.2.1 del Acuerdo de la convocatoria, para el nivel operativo al que pertenece el cargo de aspiración, es de 20 puntos; en ese sentido, se tendrá en cuenta el "Diplomado en Organización Documental I, de 27 de octubre de 2023" certificado por la Escuela Superior de Administración Pública, alcanzando así el puntaje máximo permitido, razón por la cual el diplomado adicional allegado "Organización Documental, de 9 denoviembre de 2023" certificado por la ESAP, no es susceptible de valoración.

En ese orden de ideas, el puntaje asignado por el consejo seccional en el factor de capacitación adicional al decidir la solicitud de actualización y desatar el recurso de reposición, resulta ser el que corresponde para el factor capacitación adicional y en ese orden procede su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

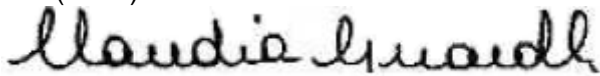
ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJCAQR24-62 de 1 de abril de 2024, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, resolvió la solicitud de reclasificación respecto de la señora **GLENY JOHANNA POLANIA TRIVIÑO** identificada con número de cédula 1.117.513.828 en el factor de capacitación adicional para el cargo de citador de juzgado de circuito grado 3, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución a la señora **GLENY JOHANNA POLANIA TRIVIÑO** identificada con número de cédula 1.117.513.828, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Florencia, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MCSO/APQ/CVVC